



CUT: 181827-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0634-2025-ANA-AAA.U

Callería, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de solicitud s/n de fecha 27 de agosto de 2025, ingresado con CUT N° 181827-2025, organizado por Rosanna Judith Ureta Cañari con DNI N° 42836680, sobre autorización de ejecución de obras mínimas para descolmatación en el cauce del río Tarma en un (01) tramo con una longitud de 170 m, ubicado en la zona Palca, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante documento del visto, Rosanna Judith Ureta Cañari con DNI N° 42836680, solicita autorización de ejecución de obras mínimas ubicado en la zona Palca, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín, con el fin de realizar la limpieza y descolmatación en el cauce del río Tarma;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 530C54B4

Que, mediante Acta de verificación técnica de campo de fecha 07 de octubre de 2025, la Administración Local del Agua Tarma, realiza la verificación técnica de campo, con la participación del administrado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JJM, de fecha 13 de octubre de 2025, la Administración Local de Agua Tarma, señala lo siguiente:

- El proyecto consiste en la Descolmatación en el río Tarma, en la margen izquierda del río Tarma, que se encuentra colmatado y se requiere la limpieza con el objetivo de prevenir desbordes y mejorar el flujo del agua;
- El pedido del Administrado no se encuentra señalado en el TUPA de la ANA, por lo que el requisito a evaluar se ha tenido en cuenta en la siguiente documentación:
 - ✓ Solicitud Dirigida a la Administración Local del Agua.
 - ✓ Memoria Descriptiva según Formato N° 24 de la R.J. 007-2015-ANA.
 - ✓ Pago por derecho de inspección ocular.
- Llevada a cabo la verificación técnica de campo el día 07 de octubre de 2025, se verificó la localización donde se ejecutará la Descolmatación de Material Vegetal y desechos del río Tarma, en la cual se observó que entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 438719 m-E, 8746321 m-N, punto de inicio, y 438851 m-E, 8746410 m-N, punto final del tramo del río Tarma, con el objetivo de permitir el libre flujo del agua, comprendiendo una longitud para la descolmatación de 170 m, en las coordenadas UTM WGS84, respecto al plazo, si bien se solicita por un (01) día, sin embargo, por la naturaleza de la actividad, esta Autoridad la extenderá a treinta (30) días calendario; conforme al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro de Coordenadas de limpieza y descolmatación

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 746 321	438 719	rio Tarma	170	8 746 410	438 851

- El propósito de las actividades proyectadas por el administrado es la limpieza y descolmatación en ambas márgenes del río Tarma. Estos trabajos se encuentran detallados en el Anexo N° 24 "Memoria Descriptiva". Cabe precisar que dichas actividades no generarán alteraciones en los cursos o cuerpos naturales de agua ni en la calidad del río Tarma;

Que, mediante Memorando N° 0696-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR, de fecha 13 de octubre de 2025, la Administración Local del Agua Tarma, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo, presentado por el administrado, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0436-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados, determina que:

- El pedido del administrado cumple la condición de Obras mínimas, conforme se establece en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al no alterar el curso de agua, procediéndose a instruir con el procedimiento simplificado – formato Anexo 24, de acuerdo con lo solicitado en la Autorización Ejecución de Obras Mínimas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 530C54B4

en Fuente Natural de Agua, en el río Tarma, ubicado en la zona Palca, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín;

- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, estando sustentado con el Informe Técnico N° 0028-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JJMQ, siendo procedente autorizar la ejecución de obra solicitada.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para la descolmatación en el río Tarma en un (01) tramo con una longitud de 170 metros, **solicitado por** Rosanna Judith Ureta Cañari con DNI N° 42836680, ubicado en la zona Palca, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Coordenadas de descolmatación

Punto	Punto Inicial de trabajo		Cuerpo de agua	Distancia mts	Punto final de trabajo	
	Norte	Este			Norte	Este
1	8 746 321	438 719	río Tarma	170	8 746 410	438 851

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva del solicitante; asimismo, debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas del río Tarma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Rosanna Judith Ureta Cañari, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 530C54B4